

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de mayo de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00154

Dentro del presente proceso Ejecutivo mixto promovido por ZELMAN SCHAPIRA CARVAJAL contra ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA., radicado bajo el número 2019-00154, el día veintiocho (28) de abril del año en curso, se llevó a cabo diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, con matrícula Inmobiliaria No. 280-219621, siendo rematado por el señor ZELMA SCHAPIRA CARVAJAL.

El rematante dentro del término de ley acreditó el pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
5% con destino al fondo para la modernización y descongestión de la justicia (C.S.J.)	\$ 9.750.000
1% Impuesto de retención en la fuente a favor de la DIAN	\$1.950.000
Impuesto Predial Unificado	\$1.289.610

Por lo cual resulta viable impartir aprobación a dicho remate.

A través de este auto se corrige el acta de la diligencia de remate en el sentido de indicar que el nombre correcto del rematante (ejecutante) es ZELMAN SCHAPIRA CARVAJAL, y no ZELMA SCHAPIRA CARVAJAL, como erradamente se mencionó.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la diligencia de remate realizada en el presente asunto el día 28 de abril de 2021.

SEGUNDO: Se dispone la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble con folio con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-219621.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación a fin de que se sirvan dejar sin efectos la cautela comunicada mediante oficio 2178 del 14 de agosto de 2019 (fl.64 C-1 PDF).

TERCERO: Se ordena la cancelación de secuestro que pesa sobre el bien rematado, para lo cual se notificará al secuestro que debe hacer entrega inmediata al rematante, debiendo rendir cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguientes. Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase la comunicación del caso al auxiliar de la justicia notificándole lo acá ordenado.

CUARTO: Se dispone la cancelación de gravamen hipotecario base de recaudo ejecutivo, (Escritura Pública No. 1269 del 20 de abril de 2018, dada en la Notaría Primera del Circulo de Armenia Quindío, respecto al bien con matrícula inmobiliaria No. 280-219621). Ofíciase al Notario Primero de la ciudad de Armenia.

QUINTO: Se ordena la expedición de copias para el registro pertinente.

SEXTO: Se ordena oficiar a la administradora del PARQUE RESIDENCIAL NATURA, señora ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, o quien haga sus veces, a fin de que facilite al señor ZELMAN SCHAPIRA CARVAJAL, los trámites pertinentes para cancelar la administración del inmueble objeto de remate y ponerlo al día por dicho concepto. Expídase el Oficio por el Centro de Servicios y entréguese por parte del apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2f6847ba767c5599fbbc72f1b7b716dbc1ccd00620e1eacb70eb62cc52d0157

Documento generado en 06/05/2021 06:44:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**